# INTERNATIONAL BOUNDARY AND WATER COMMISSION

UNITED STATES AND MEXICO

El Paso, Texas August 19, 2009

# JOINT REPORT OF THE PRINCIPAL ENGINEERS REGARDING THE JOINT COOPERATIVE PROCESS UNITED STATES-MEXICO FOR THE TRANSBOUNDARY AQUIFER ASSESSMENT PROGRAM

To the Honorable Commissioners, International Boundary and Water Commission, United States and Mexico, El Paso, Texas and Ciudad Juarez, Chihuahua.

Sirs:

We respectfully submit for your consideration this Joint Report recommending the joint cooperative process between the United States and Mexico to implement an assessment program for the transboundary aquifers shared by both countries.

# I. Background

Since the decade of the 1970s, there exists within the framework of the International Boundary and Water Commission (IBWC), a process for the exchange of information on groundwater along the border between the United States and Mexico. Any issues of data or studies have been addressed on a case by case basis through mutual consultation as established in Resolution 6 of IBWC Minute No. 242.

By way of example, on December 2, 1997, the IBWC issued the "Joint Report of Principal Engineers Regarding Information Exchange and Mathematical Modeling in the El Paso, Texas and Ciudad Juarez, Chihuahua Area Aquifer." The IBWC arranged for the exchange of groundwater data between both countries and the development of a bilingual publication that was produced jointly under this effort.

On December 22, 2006, United States Public Law 109-448, the "United States-Mexico Transboundary Aquifer Assessment Act" was passed, establishing a program to evaluate transboundary aquifers between the United States and Mexico, which included the possibility of applying United States funds for assessment activities in Mexico.

# II. International Boundary and Water Commission's Position and Process Framework

The IBWC, United States and Mexican Sections, are aware of the interest on both sides of the border to preserve and understand the aquifers used by both countries, whereby it is considered necessary to develop a team of binational experts to assess transboundary aquifers, exchange data, and if needed, develop new datasets.

Initiatives that include transboundary water resources are traditionally coordinated through the IBWC using the customary binational cooperation process used by both



# INTERNATIONAL BOUNDARY AND WATER COMMISSION UNITED STATES AND MEXICO

Sections of the Commission. The IBWC, under this joint cooperative process, will provide the framework for coordination of binational aquifer assessment activities conducted by U.S. and Mexican agencies, universities, and others participating in the program.

# III. Objectives

The objective of the joint cooperative process for groundwater research is to improve the knowledge base of transboundary aquifers between the United States and Mexico.

To further this process, the following will be carried out within the IBWC framework:

- 1. Facilitate the exchange of data and assure the concurrence of the United States and Mexico for binational aquifer assessment activities.
- 2. Facilitate agreement on the aquifers that will be evaluated jointly.
- 3. Establish and coordinate binational technical advisory committees for each identified transboundary aquifer.
- 4. Establish an official repository for binational project reports developed under the program.

# IV. Framework/Process (Roles and Responsibilities)

- 1. Either of the two countries can propose an aquifer to study. Within the IBWC framework it will be determined whether the proposal is in the common interest and, as appropriate, a joint program developed.
- 2. For projects selected, the IBWC will coordinate with agencies from both countries to jointly define the scope of the assessment leading to a binational scope.
- 3. Binational Technical Groups will be established, coordinated by the IBWC, to address and define the scope of each joint assessment.
- 4. The IBWC will facilitate concurrence of joint work plans.
- 5. Whoever carries out the joint studies will update the Binational Technical Groups with the progress of the projects as frequently as is agreed upon in each case, and these Groups will make appropriate observations and recommendations until the studies are accepted.
- 6. The final reports which proceed from the joint studies will be published in English and Spanish and will be made available for publication once they have been approved within the IBWC framework.

# V. Funding

Each country will be responsible for any costs on projects conducted in its territory, in addition to selecting the participants and consultants to carry out the studies in that country. Either country may contribute to costs for work done in the other country. This contribution will be distributed according to the process agreed upon through the IBWC.

All projects and measures considered under this joint cooperative process are subject to the availability of funds and it is understood that agreeing to pursue with the evaluation



# INTERNATIONAL BOUNDARY AND WATER COMMISSION UNITED STATES AND MEXICO

of a specific project or activity does not commit any of the participants to provide funding for the execution of projects and measures.

# VI. Principles of the Agreement

- 1. The activities described under this agreement should be beneficial to both countries.
- 2. The aquifers to be jointly studied, as well as the scope of the studies or activities to be done on each aquifer, should be agreed upon within the framework of the IBWC.
- 3. The activities should respect the legal framework and jurisdictional requirements of each country.
- 4. No provision set forth in this agreement will limit what either country can do independently in its own territory.
- 5. No part of this agreement may contravene what has been stipulated in the Boundary and Water Treaties between the two countries.
- 6. The information generated from these projects is solely for the purpose of expanding knowledge of the aquifers and should not be used by one country to require that the other country modify its water management and use.

# VII. Communication and Use of Information

- 1. The IBWC will be an official repository of records generated by the binational projects, meetings, studies, and any information exchanged and/or presented. The final joint binational reports will be available to the public in each country and will be posted on the website of each Section of the Commission once they have been approved within the framework of the IBWC.
- 2. Information obtained and used as part of binational activities should be considered as official data and should be shared without any restrictions with stakeholders in both countries who participate in the joint projects.
- 3. Credit will be given to those who provide information.

# **RECOMMENDATION**

That the activities for the joint cooperative process related to the transboundary aquifer assessment program be adopted by the International Boundary and Water Commission in accordance with the terms described in the present Joint Report.

John Merino Principal Engineer United States Section

Respectfully,

Luis Antonio Rascón Mendoza Principal Engineer Mexican Section



#### COMISIÓN INTERNACIONAL DE LÍMITES Y AGUAS

ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS.

#### El Paso, Texas, 19 de agosto de 2009

# INFORME COMÚN DE LOS INGENIEROS PRINCIPALES REFERENTE AL PROCESO DE COOPERACIÓN CONJUNTA MÉXICO – ESTADOS UNIDOS PARA EL PROGRAMA DE EVALUACIÓN DE ACUÍFEROS TRANSFRONTERIZOS

A los Honorables Comisionados, Comisión Internacional de Límites y Aguas entre México y los Estados Unidos, Ciudad Juárez, Chihuahua y El Paso, Texas.

Señores:

Respetuosamente sometemos a su consideración este Informe Común recomendando el proceso de cooperación conjunta entre México y Estados Unidos para la realización de un programa de evaluación de los acuíferos transfronterizos entre ambos países.

#### I. Antecedentes

Desde la década de los 1970's ha tenido lugar en el seno de la Comisión Internacional de Límites y Aguas (CILA) un proceso de intercambio de información sobre aguas subterráneas en diferentes zonas de la frontera entre México y Estados Unidos. Cualquier asunto de información o estudios sobre esta materia se ha atendido caso por caso sobre la base de la consulta recíproca establecida en la Resolución 6 del Acta 242 de la CILA.

Como ejemplo, el 2 de diciembre de 1997, la CILA emitió un "Informe Común de los Ingenieros Principales relativo al Intercambio de Información y Modelo Matemático del acuífero en la zona de Ciudad Juárez, Chihuahua – El Paso, Texas", en el marco del cual, la CILA coordinó el intercambio de información de datos de aguas subterráneas entre los dos países, así como la elaboración y publicación bilingüe del documento conjunto generado como resultado de dicho informe.

El 22 de diciembre de 2006, se aprobó la Ley Pública de Estados Unidos 109-448, relativa al "Acta sobre Evaluación de Acuíferos Transfronterizos México-Estados Unidos", estableciendo un Programa de Evaluación de Acuíferos Transfronterizos entre México y Estados Unidos, el cual incluye la posibilidad de aplicar recursos estadounidenses para actividades de evaluación en México.

### II. Marco de la Posición y Proceso de la Comisión Internacional de Límites y Aguas

Las Secciones mexicana y estadounidense de la CILA, están conscientes del interés en ambos lados de la frontera en entender y preservar los acuíferos compartidos por ambos países, para lo cual se considera necesario establecer un grupo de expertos binacionales para evaluar los acuíferos transfronterizos, intercambiar información y según se requiera, desarrollar nuevas series de datos.

Las iniciativas que incluyen recursos de aguas transfronterizas, tradicionalmente son coordinadas a través de la CILA aplicando el proceso acostumbrado de cooperación

1



# COMISIÓN INTERNACIONAL DE LÍMITES Y AGUAS

ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS.

utilizado por ambas Secciones de la Comisión. Bajo este proceso de cooperación, la CILA proporcionará el marco para la coordinación de actividades de la evaluación binacional de acuíferos realizadas por las dependencias de México y Estados Unidos, universidades y otros participantes en el programa.

### III. Objetivos

El objetivo del proceso de cooperación conjunto en materia de investigación de aguas subterráneas es mejorar el conocimiento base de los acuíferos transfronterizos entre México y Estados Unidos.

Para dar seguimiento a este proceso, en el marco de la CILA se llevará a cabo lo siguiente:

- 1. Facilitar el intercambio de datos y asegurar el acuerdo de México y Estados Unidos para las actividades binacionales de evaluación de acuíferos.
- 2. Facilitar el acuerdo sobre los acuíferos que se evaluarán conjuntamente.
- 3. Establecer y coordinar los comités de asesoramiento técnico binacional para cada acuífero transfronterizo.
- 4. Establecer un depositario oficial de los informes binacionales que se desarrollen bajo el programa.

### IV. Marco / Proceso (Funciones y Responsabilidades)

- 1. Cualquiera de los dos países puede proponer un acuífero a estudiar. En el marco de la CILA se determinará si la propuesta es de interés común y en su caso se elaborará un programa conjunto, según proceda.
- 2. Para los proyectos seleccionados, la CILA coordinará con las dependencias de ambos países para determinar conjuntamente el alcance de la evaluación que conduzca a un alcance binacional.
- 3. Se crearán Grupos técnicos binacionales coordinados por la CILA para abordar y definir el alcance de cada evaluación conjunta.
- 4. Los planes de trabajo conjuntos deberán ser aprobados en el marco de la CILA.
- 5. Los ejecutores de los estudios conjuntos presentarán a los Grupos Técnicos Binacionales, los avances de los proyectos con la frecuencia que en cada caso se acuerde y estos Grupos harán las observaciones y recomendaciones procedentes hasta su aceptación.
- 6. Los informes finales que se elaboren de los estudios conjuntos, se publicaran en español e inglés y serán liberados para su publicación una vez que los mismos sean aprobados en el marco de la CILA.

### V. Financiamiento

Cada país será responsable de los gastos de proyectos realizados en su territorio, así como de seleccionar a los participantes o consultores que realizarán los estudios en ese país. Cualquiera de los dos países puede contribuir con los gastos de trabajos realizados en el otro país. Esta contribución se canalizará conforme al proceso que se acuerde en el marco de la CILA.



# COMISIÓN INTERNACIONAL DE LÍMITES Y AGUAS

ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS.

Todos los proyectos y acciones considerados bajo este proceso de cooperación conjunto están sujetos a la disponibilidad de fondos y se entiende que al acordar que se proceda con la evaluación de un determinado proyecto o actividad no compromete a cualquiera de las partes en proporcionar fondos para la ejecución de dicho proyecto o actividad.

### VI. Principios del acuerdo

- 1. Las actividades descritas en este acuerdo deberán ser de beneficio para ambos países.
- 2. Los acuíferos a estudiar conjuntamente, así como los alcances de los estudios o actividades a realizar en cada acuífero, deben definirse conjuntamente en el marco de la CILA.
- 3. Las actividades deberán respetar los marcos legales y requerimientos de jurisdicción en cada país.
- 4. Las disposiciones establecidas en este acuerdo no limitarán lo que cualquiera de los dos países determine de manera independiente en su territorio.
- 5. Ninguno de los elementos presentes en este acuerdo pueden contravenir lo estipulado en los Tratados de Límites y Aguas entre los dos países.
- 6. La información generada a partir de estos proyectos es con el único propósito de ampliar los conocimientos de los acuíferos y no debe ser utilizada por un país para exigir al otro país que modifique el manejo y uso del agua.

### VII. Comunicación y uso de la información

- 1. La CILA será el depositario oficial de los registros generados por los proyectos binacionales, reuniones, estudios y cualquier información intercambiada y/o presentada. Los informes binacionales finales conjuntos que se generen estarán a disposición del público en cada país y se publicarán en la página Web de cada Sección de la Comisión, una vez que los mismos sean aprobados en el marco de la CILA.
- 2. La información obtenida y utilizada como parte de los proyectos binacionales deberá ser considerada como información oficial y deberá ser compartida sin ningún tipo de restricciones con las partes interesadas en ambos países, que participen en los proyectos conjuntos.
- 3. Se dará crédito a quien proporcione información.

# <u>RECOMENDACIÓN</u>

Que las actividades para el proceso de cooperación conjunta respecto al programa de evaluación de acuíferos transfronterizos, sean adoptadas por la Comisión Internacional de Límites y Aguas en los términos descritos en el presente Informe Conjunto.

